

**CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA
DEL
PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA
CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DEL
AYUNTAMIENTO DE NIJAR**

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA

I. Preámbulo

El Ayuntamiento de Níjar, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución del mismo, ha manifestado su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, a cuyo efecto se ha formulado la correspondiente Declaración Institucional contra el fraude, que se suscribe con ocasión de la aprobación del Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos del PRTR.

Este Plan incluye, como una de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del referido Plan.

En este contexto, y dando cumplimiento a esa medida de prevención, se formula el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA CONTRA EL FRAUDE, que constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ayuntamiento de Níjar en materia de lucra frente al fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio de esta Entidad Local que participe en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplica a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Níjar, tanto a los empleados públicos, incluido el personal eventual, como a sus cargos electivos (miembros corporativos), que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, en su condición de servidores públicos que tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código.

III. Eficacia y Cumplimiento del Código

a) A todos los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover la adopción de pautas de conducta coherentes con el Código.
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración.
- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- Gestionar y dirigir con el ejemplo.

b) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

c) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

d) El Ayuntamiento comunicará y difundirá el contenido presente Código a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Níjar, para su debido conocimiento, mediante la remisión de correo electrónico corporativo y publicación del mismo en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo, en los mismos términos.

e) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV.-Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos/as

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe. El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



De conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos, y, por consiguiente, los que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, deben cumplir los deberes y principios éticos y de conducta recogidos en los mencionados preceptos, que establecen lo siguiente:

"Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio".

El incumplimiento de las citadas previsiones dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que se hubiera podido incurrir.

Los cargos electivos que tengan la condición de alto cargo conforme a la definición contenida en el art. 25 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, deben cumplir los principios éticos y de actuación que se determinan en el art. 26 de la citada Ley. Principios todos ellos que se hacen extensibles a través del presente Código a todos los cargos electivos que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, y que servirán de interpretación y aplicación del régimen sancionador aplicable, aplicando al efecto la regulación contenida en el Título II de la referida Ley 19/2013, conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en los art. 27 a 33.

"Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe. El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.”

Conductas éticas en la gestión de los fondos del PRTR

Sin perjuicio de los deberes y principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los empleados públicos y cargos electivos que

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe. El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ejercen tareas de gestión, seguimiento y/o control de fondos del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de contratación y de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se actuará conforme a lo previsto en el apartado del Plan Antifraude denominado “Medidas de corrección en un posible conflicto de intereses y las referidas a los canales de denuncias de irregularidades o conductas de fraude”, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, cuando proceda.

V. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos y cargos electivos del Ayuntamiento que participen en la gestión de fondos del PRTR tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. Además, se establecen para los mismos las siguientes responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Para los empleados públicos:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Para los cargos electivos:

- Las establecidas anteriormente para los empleados públicos
- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe. El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal

VI. Entrada en vigor

El presente Código ético y de conducta entrará en vigor con ocasión de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, formando parte integrante del mismo; y ello sin perjuicio de que pueda procederse a su ulterior actualización o revisión, en atención a las recomendaciones que puedan formularse por el Comité Antifraude.

En Níjar, a la fecha de aprobación del Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos del PRTR.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Código Ético y de Buena Conducta forma parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, habiendo resultado aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

